

Diagnóstico e informe especial sobre las acciones gubernamentales enfocadas en atender y prevenir el acoso escolar en la zona metropolitana de Guadalajara 2016

D.I.E. 7/2017

Guadalajara, Jalisco, a 3 de mayo 2017

INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El acoso escolar se define como “una conducta de persecución y agresión física, psicológica o moral que realiza un estudiante o grupo de estudiantes sobre otro, con desequilibrio de poder y de manera reiterada” (Fernández y Palomero, 2001: 26). No pasa inadvertido que el maltrato, el sometimiento y el abuso entre pares es una dinámica compleja que requiere su visualización, análisis y estudio desde la perspectiva de los derechos humanos.

El acoso escolar es también conocido como *bullying*, y se caracteriza, según Avilés (2006: 82) por la “intimidación y el maltrato entre escolares de forma repetida y mantenida en el tiempo, lejos de la mirada de los adultos, con la intención de humillar y someter abusivamente a una víctima indefensa.”

De acuerdo con Valadez (2008), este fenómeno se produce en el ámbito escolar y tiene como actores y víctimas a la propia comunidad estudiantil mediante acciones que rompen la simetría que debe existir en las relaciones entre iguales.

El tema de acoso escolar ha sido fuertemente trabajado desde diferentes disciplinas; por ejemplo, desde el marco legal se han efectuado modificaciones a la legislación y se han creado leyes específicas. Es por ello que existe una gran variedad de definiciones sobre el mismo concepto.

Para propósitos de este documento, nos basaremos en la propuesta por Orte (2006), quien lo define como “el abuso de poder sistemático, repetido y deliberado. Atenta contra el derecho de los niños y adolescentes a sentirse seguros en un entorno escolar socioafectivo positivo, afectando negativamente a su desarrollo psicológico y social”.

De acuerdo con Orte (2006), el acoso escolar inicia por lo general en la escuela primaria y continúa hasta la secundaria. Se advierte que las formas de acoso pueden presentarse entre dos estudiantes, un alumno y un grupo o entre dos grupos. Señalando que la frecuencia de género más común es la ejercida desde lo masculino.

La tendencia del acoso escolar sigue al alza; esta situación queda señalada en y los reportes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) donde en 2012 México se ubica en primer lugar a escala internacional en casos de acoso escolar (Milenio, 2012).

Lo que aumenta lo alarmante del fenómeno es que en 2016, es decir, cuatro años después, México sigue ocupando el mismo lugar en cuanto a víctimas de acoso escolar (OCDE, 2016).

Los efectos sobre las víctimas de acoso escolar son preocupantes, ya que éste permanece por muchos años y los papeles se mantienen. Es decir, que un infante que es víctima a los siete años, posiblemente mostrará el mismo estatus ocho años después.

Además, “los efectos sobre la salud mental permanecen después de diez y quince años” (Albores, 2011: 7), lo cual genera un gran costo en la sociedad, pues con el paso del tiempo la niñez aprende el valor funcional del comportamiento de acoso escolar, por lo que “su uso a lo largo del tiempo y aprende a usar este comportamiento en el día a día para lograr lo que sea” (Mendoza, 2011: 59).

Los reportes señalados denotan que dicho fenómeno requiere una atención temprana que identifique las primeras señales del acoso escolar, lo que permita a las autoridades escolares incidir de manera pronta e integral en su atención y canalización. De ahí parte la necesidad de prever mecanismos institucionalizados que permitan descubrir las primeras señales de violencia escolar.

Justificación

El acoso escolar va en aumento. En la actualidad, se ha observado que es un factor que incrementa los índices de violencia en la sociedad, ya que esta responde a múltiples causas, tanto de orden estructural (empleo, vivienda, salud) como de desarrollo humano (familia, la escuela y la

comunidad) (García, 2012). Estas causas son determinantes en las conductas de la niñez involucrada.

Se estima que en México, alrededor de dieciocho millones de personas han sufrido acoso escolar, el cual se manifiesta en humillaciones, insultos, amenazas y golpes. Las repercusiones que tiene esta problemática no se limitan al daño generado en el momento de recibir violencia. El daño puede acarrear repercusiones futuras; por ejemplo, existen estudios que señalan que las víctimas pueden tener ideas suicidas (Valdez, B, 2016).

El interés en realizar la presente investigación parte de dos líneas. La primera es producto del alto nivel de afectación, personal y social que se desprende del acoso escolar. La segunda nace de las disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco (LDNNAEJ) donde suma a la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) la competencia de fungir como entidad de seguimiento independiente de la Convención sobre los Derechos del Niño. Esto da por resultado la creación del presente informe, mediante el cual se busca colaborar con la vigilancia de la situación que guardan los derechos de niñas, niños y adolescentes en su referencia al derecho a una vida libre de violencia.

En la actualidad el acoso escolar es una actividad común en las escuelas de nuestro país y, por ende, de nuestro estado. Según las citas de los informes de la OCDE, publicados, entre otros medios, por *Milenio* (2012 y 2016) nuestra nación se sitúa en el primer lugar en incidencia de acoso escolar. A pesar de las acciones que han emprendido diversas autoridades para contener dicho fenómeno, no han sido suficientes para prevenir que suceda y en su caso los mecanismos adecuados para su atención.

La relación entre derechos humanos y acoso escolar es trascendente en razón de que el fenómeno existe y vulnera los derechos fundamentales de las personas que ejercen su derecho a la educación. De ahí la necesidad de estudiar los mecanismos de articulación e implementación institucional en el ámbito estatal y en la zona metropolitana de Guadalajara (ZMG), que nos permita la visualización de los programas y acciones institucionales que en la actualidad atienden el acoso escolar y sus formas de abordar, que garanticen una vida libre de violencia.

Según estimaciones de la Secretaría de Educación Jalisco, el acoso aumentó de 2012 a 2013 en 30 por ciento (*La jornada*, 2013). En términos

generales, el acoso escolar representa una problemática seria para el Estado. Se han generado políticas públicas para mitigar y erradicar la violencia. Una de estas fue crear un marco legal que permitiera una estrategia interinstitucional y conjunta para hacer frente al acoso escolar. Por ello, el 12 marzo de 2012 se reformó la Ley de Educación del Estado de Jalisco, y en ella dispone la puesta en marcha de programas permanentes de capacitación y orientación a las personas encargadas de la dirección, docencia y administración en temas de prevención, atención de acoso y de violencia escolar (artículo 9, párrafo II).

Posteriormente a la modificación legal, no se ha realizado un estudio para conocer el nivel de cumplimiento que se le ha dado a la estrategia de intervención. El evaluar la eficacia de una intervención permite fijar plataformas sobre las cuales se puede fortalecer o corregir un trazo. “La evaluación no es sólo una comprobación de conformidad de la acción pública, sino que expresa un juicio de valor sobre el éxito de los resultados y los impactos de las políticas públicas” (Merino, 2010: 14).

OBJETIVO GENERAL

Identificar las acciones gubernamentales que atienden y previenen el acoso escolar en la ZMG.

OBJETIVO PARTICULAR

- Identificar qué autoridades gubernamentales intervienen en las acciones de atención al acoso escolar.
- Cuantificar los programas y acciones gubernamentales que atienden el acoso escolar en las escuelas de la ZMG.
- Descubrir cuáles han sido las tendencias de acoso escolar mayormente atendidas por parte del Estado.

DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA

Delimitación del estudio

La investigación gira en torno a la competencia de las autoridades para la atención del acoso escolar. Por ello, se incluyó únicamente a las secretarías del gobierno de Jalisco que tienen injerencia vinculada por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De la misma forma se solicitó información en los mismos términos y fines a los municipios del Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga, en razón de que en ellos se asienta el mayor número de población escolar y de centros educativos en el estado de Jalisco.

Restricciones y limitaciones de la investigación

En el presente estudio hemos encontrado algunas limitaciones. Si bien se contó con una muestra representativa para los fines del estudio, a su vez los resultados obtenidos no pueden ser ampliados, ni generalizados. Se encuentran indicadores de que las variables estudiadas podrían ser complementadas en el futuro con un estudio cualitativo que aborde en profundidad y desde diversos ángulos el mismo tema. De igual forma, los resultados no cumplen con fines predictivos, sino únicamente informativos y descriptivos.

Un limitante claro es que la base de datos no fue corroborada en una investigación documental o de campo. Partimos de la información que las autoridades requeridas brindaron, sin que se haya corroborado lo ahí establecido.

Tipo de investigación

Se presenta una investigación cuantitativa transversal de tipo descriptiva.

Procedimiento

Se realizó un análisis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, para identificar a las autoridades vinculadas con el tema de acoso escolar y cuáles eran sus obligaciones. A partir de la información obtenida se creó un cuestionario que relacionaba las obligaciones descritas en los artículos con preguntas sobre la práctica y aplicación de dicho artículo.

La recolección de datos se hizo mediante solicitudes de información tramitadas por la unidad de transparencia. Las solicitudes se hicieron a título personal, debido a que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios imposibilita que entre instituciones públicas se utilice la línea de transparencia.

Las respuestas de las instituciones fueron analizadas con estrategias narrativas y capturadas en tablas Excel. De la misma base de datos se obtuvieron las estadísticas descriptivas. Los datos se expresan en porcentajes. El análisis de datos lo realizaron personas integrantes de la CEDHJ enfocadas en la investigación y con perfiles relativos a violencia y derechos humanos.

Variables e instrumentos

El cuestionario consta de ocho ítems. Dicho documento fue generado tomando como base la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Estado de Jalisco. Los artículos se adaptaron, transformándolos en preguntas de forma que hicieran referencia a las obligaciones que como entes públicos tienen con el acoso escolar. Este cuestionario se les hizo llegar a las instituciones en la primera quincena de enero de 2017. El periodo de recepción de documentos fue la última quincena de febrero de 2017.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Existen varios ordenamientos que reconocen los derechos humanos y que de forma lateral o directa tienen la finalidad de crear un marco jurídico que permita regular el problema de acoso escolar. Estos documentos abarcan lo supranacional, lo nacional, lo local e incluso lo municipal. Como ejemplos de esto encontramos la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, entre otras, que destacan la importancia en la igualdad de derechos, el respeto, la no violencia, y diferentes formas de protección de los derechos fundamentales, especialmente en lo que corresponde a los grupos en situación de vulnerabilidad como lo es la niñez, a quienes se les debe garantizar una educación libre de violencia.

Dentro del marco normativo de aplicación en Jalisco se encuentra la Ley de Educación del Estado de Jalisco (LEEJ), y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco (LDNNAEJ). Dichos documentos abordan de manera directa disposiciones que prevén las acciones preventivas y de atención del acoso escolar. Destaca el carácter prioritario de garantizar y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes al desarrollo y máximo bienestar integral posible; a la igualdad, a la no discriminación, a una vida libre de violencia y a la integridad personal y la educación, entre otros.

Para ello, la citada ley, en su artículo 7º, fracción III, dispone como principio rector la transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales. De ahí que dentro de las obligaciones de las autoridades previstas en el artículo 71, fracción III, deberá prevalecer un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos.

Aunado a ello, la legislación de referencia señala que corresponde a la Comisión Estatal de Derechos Humanos brindar atención especializada a las niñas, niños y adolescentes, la protección efectiva, observancia, promoción, estudio, diagnóstico y divulgación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, entre otras.

Por su parte, la Ley de Educación del Estado de Jalisco, en su artículo 9º, señala que en la impartición de todo tipo de educación para menores de edad se tomaran las medidas que aseguren la protección y cuidados necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social, respetando su dignidad. Para ello se prevé la aplicación permanente de programas de capacitación y orientación, en prevención y atención de acoso escolar dirigidos a directivos, maestros y personal administrativo.

No podemos perder de vista que en los últimos años se han realizado esfuerzos legislativos tanto a escala nacional como en las entidades federativas para generar las bases, atribuciones y competencias para atender el acoso escolar. Sin embargo, se advierte que los esfuerzos tienen que ser conjuntos y transversales, por lo que se debe profundizar más en el contexto social y cultural a fin de entender cómo se han aplicado y si ello ha sido de manera adecuada.

De ahí la necesidad de que los tres niveles de gobierno asuman la responsabilidad de cumplir con la obligación constitucional de garantizar y promover, dentro de las escuelas, una convivencia sana, segura e incluyente que garantice los derechos fundamentales de los educandos.

Por su parte, en Jalisco, la Secretaría de Educación emitió el *Marco local de convivencia escolar*, en el que se dispone lo siguiente:

Este documento Marco Local de Convivencia Escolar en su primera parte, la conceptualización de la violencia y sus manifestaciones en el ámbito escolar, así como los lineamientos generales de los miembros de la comunidad escolar responsables de generar una convivencia sana en

las escuelas. La segunda parte presenta el protocolo para la intervención de casos de acoso y violencia dentro de las Escuelas. Una tercera parte con diversas estrategias para la prevención y atención de la violencia escolar, así como las cartas compromiso que se proponen para los alumnos y padres de familia para el trabajo colaborativo a favor de la convivencia escolar”

En congruencia con la Convención sobre los Derechos del Niño, que prevé la protección contra los maltratos en su artículo 19, que señala:

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Así como lo dispuesto en el artículo 3° de la convención señalada, que establece el principio del interés superior de la niñez, que motiva, entre otras dimensiones previstas, la subsidiariedad del Estado en la generación de medidas de protección y cuidado a favor de la niñez, asegurando la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

De ahí la importancia de que los programas y acciones que se generen para atender el acoso escolar se institucionalicen y garanticen su permanencia, y no queden expuestos a cambios administrativos o de administración, lo que permitiría una verdadera consolidación institucional que prevenga, atienda y dé seguimiento al acoso escolar.

Sobre la comunidad escolar y su relación con el acoso escolar

El compromiso de la comunidad educativa en colaborar, crear y mantener un ambiente de convivencia armónica es vital, y supone una serie de acciones constantes y actuales que permitan encauzar los conflictos en su dimensión primaria, lo que sin duda coadyuva a la prevención del fenómeno del acoso escolar.

Lo anterior, en razón de que los conflictos son inherentes a las relaciones humanas y no desaparecen de manera espontánea, sino que suelen permanecer hasta que se construye una salida (Velandia, 2013). Las controversias no abordadas de una manera colaborativa o asociativa tienden

a agudizarse; por ello, surge la necesidad de romper la inercia de éstas, para evitar su escalada y brindar una opción para su regulación o solución que abone a una convivencia armónica necesaria para el aprendizaje.

Como lo señalan Argüello y Delgadillo (2013), no podemos perder de vista que existe una evidente normalización de la violencia por la recurrente exposición que termina por convertirse en un patrón de interacción tolerado e incluso alentado como un posible estilo deseable de conducirse.

Perspectiva social

Para el desarrollo del tema y su eficacia será necesario estudiar las teorías de investigadores como Dan Olweus, como pionero en la descripción del *Acoso escolar*; Eleni Andreou, por sus investigaciones en la relación de las construcciones psicológicas y los problemas de *acoso escolar*; las investigaciones y recopilaciones de Brenda Mendoza; así como estudios sobre la relación del *acoso escolar* con la salud pública, guías de prevención elaboradas por la Secretaría de Seguridad Pública y la Secretaría de Educación Pública, leyes del estado de Jalisco y Federales, declaraciones de organizaciones internacionales como UNICEF, entre otros.

Para el desarrollo de la investigación es necesario profundizar en las competencias y en su caso, las acciones y programas que tengan vigencia en la actualidad en el estado de Jalisco, desde disposición en los cuerpos normativos hasta su posible materialización.

En razón de lo anterior, la Ley de Educación del Estado de Jalisco resulta un documento rector que dispone y refiere mecanismos para la atención y prevención del acoso escolar, ya que como lo señala el artículo 9º:

“En la impartición de todo tipo de educación para menores de edad, se tomarán las medidas que aseguren al educando la protección y cuidados necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social, sobre la base del respeto a su dignidad. La aplicación de la disciplina escolar será compatible con su edad”.

Para tal fin se implementarán programas permanentes de capacitación y orientación a los directivos, maestros y personal administrativo en prevención y atención de acoso y la violencia escolar, asistencia y primeros auxilios para accidentes en las escuelas, considerando en todo

caso, la concurrencia de los padres de familia y vigilando que estos programas sean acordes a la edad de los educandos.

La necesidad de las entidades educativas, ya sea pública o privada, de asegurar la protección y cuidados que preserven la integridad física, psicológica y social del estudiantado, motiva la consolidación de mecanismos que prevengan y atiendan de manera adecuada el acoso escolar.

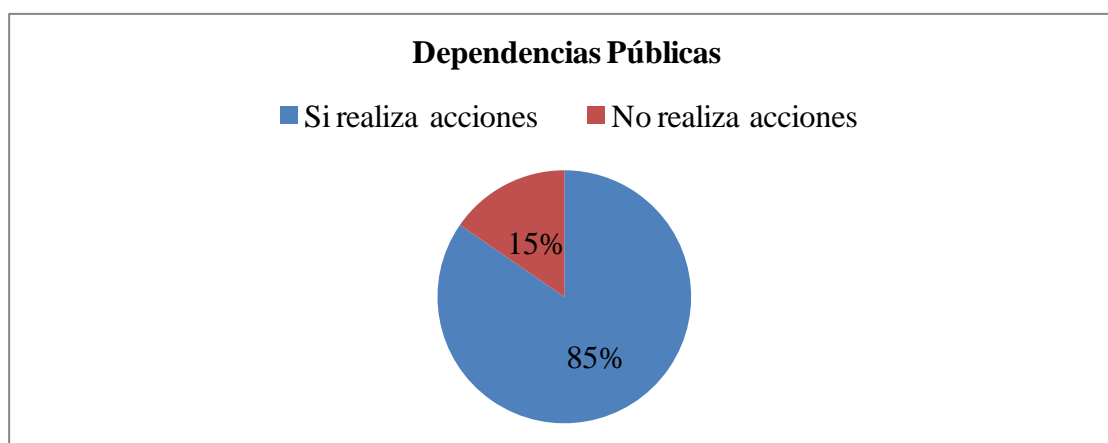
RESULTADOS OBTENIDOS

En el presente apartado se presentarán los principales resultados del estudio, que como se ha indicado, se refieren a la identificación de las acciones gubernamentales que atienden y previenen el acoso escolar en la ZMG.

Para exponer dichos resultados se partirá de los objetivos de investigación planteados. Se comenzará con un análisis descriptivo básico de las preguntas con las que hemos medido las acciones realizadas por el gobierno de Jalisco. Posteriormente se desarrollará un análisis narrativo de las gráficas obtenidas.

La muestra se aplicó en las siguientes 13 dependencias públicas estatales y municipales: Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Sistema DIF Jalisco, Fiscalía General, Procuraduría Social, Instituto de Justicia Alternativa, y en los ayuntamientos de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque, Zapopan, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga y El Salto.

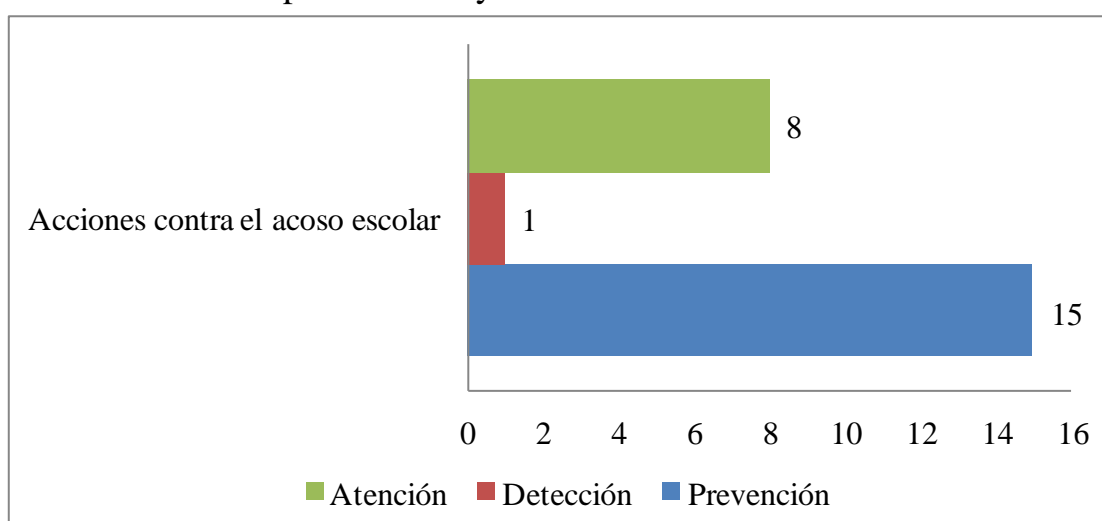
Tabla 1. Dependencias que cuentan con algún programa, acción o capacitación para erradicar o atender el acoso escolar



A partir de este reactivo sólo se registran las 11 dependencias públicas que refirieron sí tener programa, acción o capacitación para erradicar o atender el acoso escolar.

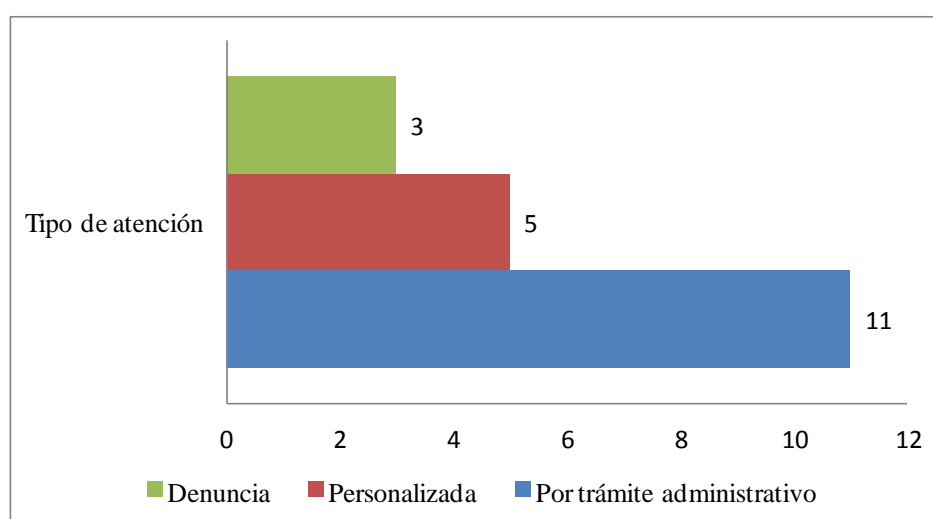
Interpretando que las principales labores de dichas autoridades son en el ámbito preventivo, se advierte que se realizan 15 acciones en dicho rubro por parte de las diversas autoridades; algunas registran más de una acción, de ahí que exceda el universo de dependencias. Los mecanismos de atención del acoso escolar van desde la línea interinstitucional 01800 suma paz, mediaciones escolares y atención médica, psicológica o de trabajo social. Derivado de las acciones preventivas que refirió el Ayuntamiento de Tonalá, en caso de encontrar conductas violentas, realiza las acciones de atención necesarias al caso.

Tabla 2. Acciones para atender y erradicar el acoso escolar



La siguiente gráfica refiere que la forma en que se solicitan los programas o acciones es mediante oficio, comunicado o solicitud institucional. Lo anterior, con relación a que la mayoría de las labores son preventivas. Por su parte, en caso de ser víctima de acoso escolar se requiere acudir a la dependencia para recibir atención, y en algunos casos denunciar los hechos. Se aclara que la información proporcionada no refería la forma de acceso a cada uno de los programas o acciones, por lo que sólo se registraron las informadas.

Tabla 3. Sobre los mecanismos para el acceso a los programas.



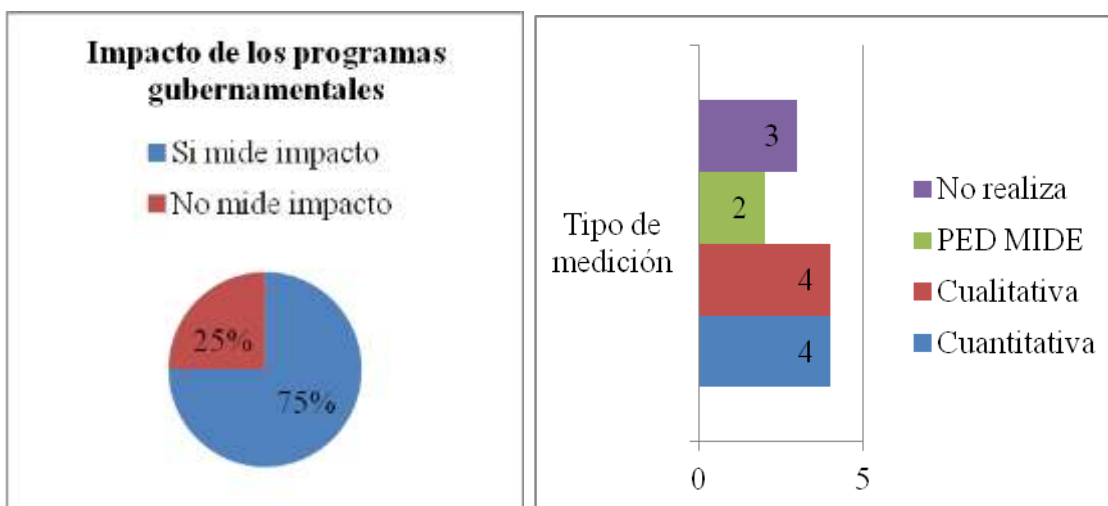
Posteriormente se registraron las formas en que las dependencias refirieron medir sus programas (sin que dicha información coincida con el número de programas o acciones). Esto, en razón de que la información no se proporcionó cumpliendo en algunos casos con dicha condición.

El hecho de que en su mayoría los trámites sean administrativos, obedece a la propia naturaleza del servicio requerido. Si la mayor parte de la atención se enfoca en la prevención, entonces es consecuente que las solicitudes de dichas prácticas obedezcan a un trámite de esta naturaleza y no a una denuncia.

La tabla 4 identifica la tendencia positiva de las instituciones encuestadas respecto a la evaluación de los programas que aplican, enfocadas en combatir el acoso escolar. El 75 por ciento de las instituciones tiene algún mecanismo de evaluación que permite medir la efectividad de los programas empleados. Esta estrategia genera indicadores sobre cuáles son los caminos óptimos y cuáles no están funcionando. El conocimiento del

impacto de los programas evita el desperdicio de recursos públicos y maximiza su efectividad.

Tabla 4. Sobre cómo se mide el impacto de los programas, acciones o capacitaciones de referencia



Las tablas 5 y 6 resultan de suma importancia, porque clarifican el tipo de intervención por parte de las autoridades. La cual, como queda manifestado en las gráficas, se focaliza en capacitaciones, específicamente en aquellas ligadas a la prevención. Es interesante que en los datos proporcionados se encuentra el otorgamiento de becas, tema extraño, porque no se avizora una relación —al menos directa— entre las estrategias para afrontar el acoso escolar y la concesión de becas.

En lo referente a la atención psicológica, se reconoce la importancia en esta línea; sin embargo, la cifra de intervenciones es baja. Además, es interesante la anulación de profesiones que podrían aportar directamente a la solución del conflicto, como lo sería trabajo social.

Los resultados muestran una clara tendencia a la prevención. Si bien este rubro es primordial para evitar nuevos casos de acoso escolar, también deben aumentar las estrategias de atención al fenómeno. Recordemos que el problema ya ha alcanzado cifras altas y que no se puede ni se debe descuidar su atención.

Tabla 5. Número de acciones informadas por las autoridades requeridas

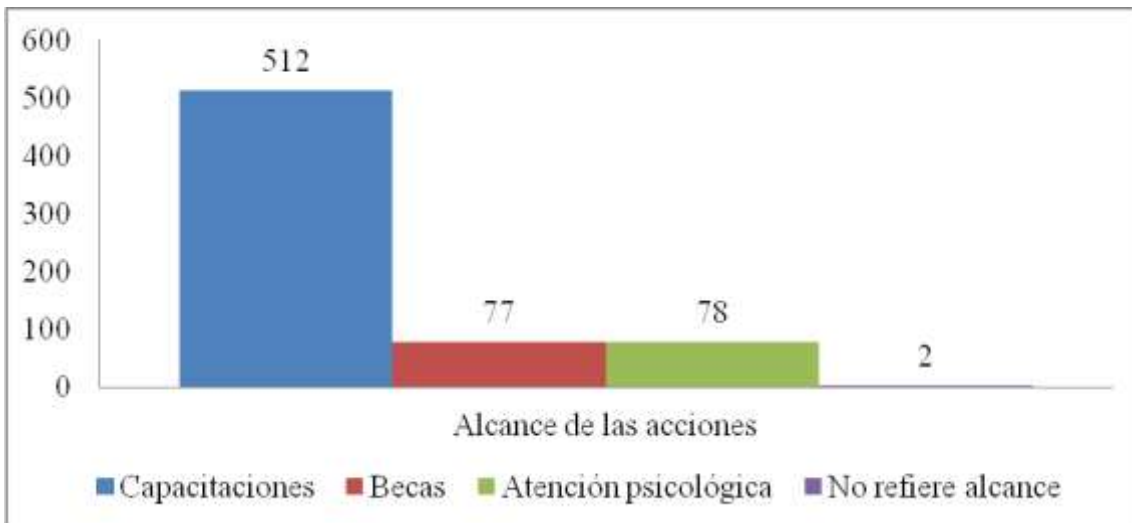


Tabla 6. Impacto de las acciones



CONCLUSIONES

Es de vital importancia identificar y delimitar la práctica de modelos, como el de la mediación, en temas de acoso escolar. Lo anterior, a fin de implementar el modelo adecuado (negociación distributiva, mediación transformativa, circular narrativa, asociativa, restaurativa) para el manejo adecuado del equilibrio del poder de acuerdo con cada suceso conflictivo.

La intervención que deben realizar los servidores públicos de Jalisco debe ser diferenciada; es decir, no todas las intervenciones por medio de la mediación deben contar con las mismas características. Estas deben basarse en el tipo de los elementos que subyacen al fenómeno del acoso escolar.

Debe reafirmarse que los métodos alternativos de solución de controversias tienen como principio rector la voluntariedad de las partes. No debe

perderse de vista, en especial si por la gravedad, impacto o temor de alguna de las partes en el proceso no es su deseo participar en dicho encuentro. Debe apelarse al principio de flexibilidad, y disponer los ajustes necesarios del modelo para que, sin perder la eficacia, genere opciones adecuadas para su posible intervención, y que por otra parte, no sea el modelo de mediación la única y exclusiva forma o mecanismo para regular o resolver actos de violencia. Es decir, que no basta con un solo protocolo de atención para todos los casos relativos a acoso escolar. El estado debe tomar en cuenta las diversas vertientes y participantes en el fenómeno del acoso escolar y dar un horizonte de intervenciones más amplio.

De forma positiva se resalta el trabajo interinstitucional de la mayoría de las dependencias evaluadas. La conjunta labor genera estrategias más completas y de mayor alcance para la población escolar.

Bajo el dato estadístico de que la dinámica de convivencia violenta en las escuelas gana terreno, se considera que se debe, en buena parte, a la desarticulación de los programas y a la aplicación de programas ineficaces. Si bien previamente se afirmó que existe un trabajo interinstitucional, es importante señalar que este se encuentra desarticulado o que al menos podría estar mejor articulado.

Por todo lo expuesto, se concluye que es indispensable la aplicación de políticas públicas transversales no sólo entre los niveles estatal y municipal, sino dentro de sus propias estructuras, que generen el objetivo común de que las escuelas de Jalisco sean espacios libres de violencia. La educación en ambientes sanos debe respetarse y garantizarse como un derecho fundamental de quienes integran la comunidad educativa, y centrarse en los niños, niñas y adolescentes que asisten a los centros educativos.

PROPOSICIONES

1. A la Secretaría de Educación Jalisco se le solicita que las escuelas, en todos sus niveles, cuenten con sistemas internos de resolución no violenta de conflictos, que permita desde las primeras manifestaciones de este, su abordaje e intervención integral.
2. A la Secretaría de Educación Jalisco se le sugiere propiciar la construcción de relaciones sólidas, pacíficas, asociativas y respetuosas entre la comunidad estudiantil.

3. Al Sistema DIF Jalisco se le pide que el trabajo interinstitucional se lleve a cabo desde una visión pacífica y socializadora que genere la solución, regulación derivación de los conflictos entre pares.
4. Al Instituto de Justicia Alternativa generar acciones de atención integral para atender la problemática en las escuelas donde se tenga datos o información sobre dicho fenómeno.
5. A todos los ayuntamientos ampliar las acciones para que vayan más allá de pláticas preventivas. Es decir, se debe de identificar el acoso y a los involucrados para su atención y derivación según sea el caso y contar con áreas de educación, articulando las acciones preventivas y de canalización dentro de la estructura municipal.

A T E N T A M E N T E

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Presidente

Esta es la última página correspondiente al diagnóstico e informe especial D.I.E. 7/2017 que consta de 16 páginas.